

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CORREO EN LA NUBE**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"** REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, **ALDEA MEDIA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. DANIEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante **"LA ENTIDAD"**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986
- I.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con RFC ROOF660612M11, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de **"LA ENTIDAD"**, suscribe el presente instrumento la **LIC. KARLA CALDERON ENRIQUEZ**, en su carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, con R.F.C CAEK771211B47, servidor público designado para dar seguimiento, verificar y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA, en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, R.F.C OIUJ821227N87, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- I.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA, en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, R.F.C REGM780103SQ7, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- I.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA, en su cargo de SECRETARIO EJECUTIVO C, con R.F.C CEEJ920302DS3, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

I.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III y ARTÍCULO 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.

I.8. "**LA ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria, otorgada mediante requisición con folio de autorización número **20230113**, de fecha **30 DE AGOSTO DE 2023**, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

El Director General de "**LA ENTIDAD**" autorizó la plurianualidad mediante el oficio número **JBK.128/2023** de fecha 25 de agosto de 2023.

I.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RF0**.

I.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante declara que:

II.1. Que la empresa **ALDEA MEDIA, S.A. DE C.V.**, es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número diez mil cuatrocientos veintidós, de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado ALBERTO J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Notario Público número treinta y uno de Monterrey Nuevo León, cuyo objeto social es, entre otros, **ESTABLECER CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE TELEMERCADEO, OFICINAS VIRTUALES, RECEPCIÓN, Y ENVÍO DE MENSAJES DE TODA CLASE DE APARATOS DE RADIOLOCALIZACIÓN, TELÉFONOS CELULARES, TELÉFONOS FIJOS E INALÁMBRICOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS DENOMINADOS "CALL CENTERS", ETC.**

II.2. Que su Apoderado Legal el C. **DANIEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número diez mil cuatrocientos veintidós, de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado ALBERTO J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Notario Público número treinta y uno de Monterrey Nuevo León, mediante el cual "**ALDEA MEDIA**", S.A. DE C.V. otorga Poder General al C. **DANIEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ**.

Que su Apoderado Legal el C. **DANIEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "**ALDEA MEDIA**", S.A. DE C.V.

Que el C. **DANIEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "**ALDEA MEDIA**", S.A. DE C.V. al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ORB9308275C9**.

II.5. "**EI PROVEEDOR**" declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.6. Tiene establecido su domicilio en Avenida San Jerónimo número 210, Colonia San Jerónimo, Monterrey, C.P. 64640, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del **SERVICIO DE CORREO EN LA NUBE**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, mismo que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo del **SERVICIO DE CORREO EN LA NUBE**, objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$ 165,528.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$26,484.48 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** que hace un total de **\$ 192,012.48 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOCE PESOS 48/100 M.N.)**.

Asimismo, que el monto máximo del **SERVICIO DE CORREO EN LA NUBE**, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$ 331,056.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 52,968.96 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)**, que hace un total de **\$ 384,024.96 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS 96/100 M.N.)**.

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo sin impuestos	Monto máximo sin impuestos
2023	\$ 44,140.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 80/100 M.N.)	\$ 110,352.00 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
2024	\$ 88,281.60 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)	\$ 220,704.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL SIN IMPUESTOS:	\$ 132,422.40 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.)	\$ 331,056.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

El precio mensual por cuenta de usuario es de \$ 229.90 (doscientos veintinueve pesos 90/100 M.N), más impuestos.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2024**, quedará sujeto para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "LA ENTIDAD", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE CORREO EN LA NUBE**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione, o cualquier otro medio definido por **"LA ENTIDAD"**, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el Administrador del Contrato, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el Administrador del Contrato, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos: **karla.calderon@pronabive.gob.mx; maylu@pronabive.gob.mx y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx.**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)** los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México. La entrega del servicio incluye la instalación, configuración y puesta en operación de la solución propuesta, para el número de cuentas de correo que se indiquen, se deberá realizar en un plazo no mayor a 45 días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **01 día natural** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato deberá estar vigente por un periodo de 12 meses posteriores a la firma del contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los siguientes correos electrónicos: karla.calderon@pronabive.gob.mx; maylu@pronabive.gob.mx y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" (**ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**), aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) El Proveedor deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario.
- g) La Entidad, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en la descripción del servicio, obligándose el Proveedor en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.
- h) **"EL PROVEEDOR"** siempre que se le solicite, se compromete a entregar a solicitud del Administrador del Contrato la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación y normatividad de calidad/ambiental, así como a cuidar los recursos dentro de las instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.
- i) **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento al **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **LIC. KARLA CALDERÓN ENRÍQUEZ**, con RFC. CAEK771211B47, en su carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por **5 al millar (0.005) del valor del pago mensual previsto del servicio, por cada día natural de atraso** de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

El cálculo al que hace referencia el párrafo anterior se obtendrá en función de la cantidad de servicios que no hayan sido entregados o de acuerdo a la deficiencia que haya mostrado “EL PROVEEDOR” para completarlos, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento. Para la aplicación de la deductiva deberá entregarse una **NOTA DE CRÉDITO** a nombre de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva en la Caja General de la Entidad, misma que emitirá una nota de cargo por dicho concepto. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **5.0 al millar (0.005) sobre el monto del pago mensual previsto** por cada día hábil de atraso, esto en las actividades de instalación, configuración y puesta en operación de la solución propuesta, según la normatividad aplicable, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

- k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exige expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
KARLA CALDERÓN ENRÍQUEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	CAEK771211B47
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA	SECRETARIO EJECUTIVO C	CEEJ920302DS3

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
ALDEA MEDIA, S.A. DE C.V.	ORB930827SG9

Cadena original:

312d03f391ca6a6c70e14ab83f3dba26a9da58bd59ac7e31a7110b8512575a57dc16ce3ff77e2433e6f313e1ed88957711d99d453bf9c39080c8108d668443540f67565156210972413698c195d7c84f782285a9efac4129

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF60612M11

Número de Serie: 0000100000700261890
Fecha de Firma: 15/09/2023 10:21

Certificado:

MIIGFDCCA/ygAwIBAgIU...
Certificado digital emitido por el Centro de Datos de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Firma:

AwBh...
Firma digital en formato Base64.

Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA
RFC: REGM780103SQ7

Número de Serie: 0000100000507019567
Fecha de Firma: 15/09/2023 10:23

Certificado:

MIIGzCCBEuAwIBAgIU...
Certificado digital emitido por el Centro de Datos de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Firma:

TAWJgH...
Firma digital en formato Base64.

Firmante: JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
RFC: CEEJ920302D53

Número de Serie: 0000100000507564690
Fecha de Firma: 15/09/2023 10:25

Certificado:

MTGTGCCBdyAgwIBAgIU...
Certificado digital emitido por el Centro de Datos de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Firma:

IAtHy9...
Firma digital en formato Base64.

FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO OS-AD-20230015

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	<u>3000</u>
PARTIDA:	<u>31904</u>
FECHA:	<u>SEPTIEMBRE 2023</u>
AUTORIZACIÓN:	<u></u>



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

SECTOR AGRICULTURA
TEL. (55) 36 18 04 22
R.F.C. PNB - 731214 - RFO
SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460
CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-AD-20230015 Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA **FECHA:** 01-09-2023

ORDEN DE SERVICIO: 20230113

DEPTO. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Tiempo de Entrega VER NOTA
COTIZACION: SIN

FECHA: 16-08-2023

PROVEEDOR:

ALDEA MEDIA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. SAN JERÓNIMO 210
COLONIA : SAN JERONIMO
COD.POST. : 64640

LOCALIDAD: MONTERREY

ESTADO : NUEVO LEON

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 5513044632

ATN. : DANIEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ

FAX.:

CONDICIÓN PAGO:

VER NOTA

CONDICIÓN ENTREGA:

VER NOTA

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
INSTALACIONES DE LA
PRODUCTORA NACIONAL DE
BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
ALTAS C.P. 11950, CDMX

MONTO MÍNIMO

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
165,528.00	0.00	0.00	165,528.00	16	26,484.48	192,012.48

Subtotal: 165,528.00 IVA: 26,484.48 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 192,012.48

MONTO MÁXIMO

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
331,056.00	0.00	0.00	331,056.00	16	52,968.96	384,024.96

Subtotal: 331,056.00 IVA: 52,968.96 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 384,024.96

NOTAS:

- EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) A MES VENCIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA, (LA REVISIÓN DE LA FACTURA SERÁN LOS DÍAS MARTES DE 09:00 A 13:00 HORAS), PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ANEXO TÉCNICO.
- EL SERVICIO SOLICITADO DEBERÁ SER VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- LA ENTREGA DEL SERVICIO QUE INCLUYE LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA, PARA EL NÚMERO DE CUENTAS DE CORREO QUE SE INDIQUEN, SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE CONTRATO.
- EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE PAGARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 SERÁ POR \$ 110,352.00 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), Y EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 EL IMPORTE MÁXIMO SERÁ POR \$ 220,704.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), ACLARANDO QUE LOS IMPORTES ANTERIORES NO INCLUYEN I.V.A., LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA.

LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
COMPRADOR

LIC. KARLA GARCÍA RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENTO RODRIGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



PRODUCTORA NACIONAL
DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

Anexo Técnico

“Servicio de correo en la nube”

49

ANEXO TÉCNICO
Servicio de correo en la nube

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	3
2.	REQUERIMIENTOS FUNCIONALES	3
3.	REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	5
4.	NIVELES DE SERVICIO.	5
5.	TERMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y DE ACEPTACIÓN.....	6
6.	TIEMPOS DE RESPUESTA DE SOPORTE Y DE SERVICIO.....	6
7.	SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	6
8.	SANCIONES	7
9.	PENALIZACIONES	7
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL	7
11.	FIRMAS.	10



ANEXO TÉCNICO
Servicio de correo en la nube

1. Antecedentes.

Conforme su decreto de creación, PRONABIVE tiene por objeto elaborar y comercializar productos biológicos, químico-farmacéuticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afecten la riqueza pecuaria.

La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios actualmente hace uso del correo electrónico, el cual permite mantener comunicación de manera interna y externa con proveedores y clientes, con otras Entidades, Dependencias u Organismos del Gobierno Federal, así como entre los usuarios de la Entidad; el servicio esta configurado de manera local en la infraestructura de red.

2. Requerimientos funcionales.

Descripción del servicio requerido

La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios en lo sucesivo la Entidad, requiere del:

- **Servicio de correo en la nube**

El servicio de correo en la nube deberá cumplir con lo descrito en el presente anexo técnico

Características del Servicio de correo en la nube

El Proveedor deberá contemplar lo siguiente:

- Se requiere de un servicio de correo en la nube el cual contemple:
 - El servicio de correo en la nube para un máximo de 120 usuarios.
 - Respaldo de Correos Electronicos.
- El acceso al correo electrónico institucional debere poder realizarse en dispositivos móviles y de escritorio vía Web.
- El proveedor adjudicado deberá de entregar una consola de administración basada en web para gestionar y administración de usuarios, esto con la finalidad de que el personal de la UTI cuente con el acceso para poder dar de alta, baja o cambio de usuarios, así como realizar la depuración de la base de datos.
- La solución propuesta por el proveedor deberá de ser compatible con los siguientes sistemas operativos Windows X, Android X y IOS X.
- Se requiere del hospedaje de correo electrónico en la nube con buzones que cuente como minimo 50 GB para cada usuario.
- Se deberá hacer uso del propio nombre de dominio personalizado para el correo electrónico (@pronabive.gob.mx).
- La solución propuesta por el proveedor debere tener la capacidad de programar reuniones y responder a invitaciones, mediante eventos del calendario.
- La solución ofertada deberá permitir configura nuevos correos de usuario, asi como restaurar cuentas eliminadas recientemente.
- La solución ofertada deberá permitir la descarga de los OST. en el momento que sea requerido, a fin de contar con un respaldo de los correos en la nube, para realizar la administración de estos onpremieses.

ANEXO TÉCNICO
Servicio de correo en la nube

- La solución deberá permitir mantener la identidad de dominio local sincronizada en la nube.
- La solución deberá permitir la sincronización en ambos sentidos del directorio activo local en la nube sin riesgo de perder identidad onpremises.
- Solución de migración de buzones onpremises al servicio de correo en la nube que no genere gastos adicionales a lo presupuestado en este anexo técnico.

Criterios Aplicables para el servicio de correo en la nube

El Proveedor deberá contemplar lo siguiente:

- El Proveedor adjudicado será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, dejando en todo momento a salvo a la Entidad.
- El proveedor adjudicado será el responsable de implementar, configurar y poner en operación la solución propuesta para la Entidad, (migración de cuentas de correos electrónicos) esto sin costo adicional para la Entidad.
- El proveedor adjudicado deberá de capacitar al personal de la Unidad de Tecnologías de la Información, en el uso y administración de la solución implementada, sin costo adicional para la Entidad.
- Durante la prestación del servicio el proveedor adjudicado deberá resolver cualquier falla que afecte a la disponibilidad, el funcionamiento o la operación de la solución implementada, así como resolver cualquier duda técnica, durante la vigencia del contrato.
- El personal de la Unidad de Tecnologías de la Información podrá solicitar al proveedor la creación de nuevas cuentas de usuario sin que se sobrepase el límite de 120.
- Cuando se requiera realizar la baja de una cuenta de usuario, la Entidad podrá realizar la baja del usuario, sin que dicha baja genere la pérdida de la licencia en uso.

Medios para reportar fallas

El proveedor adjudicado deberá proporcionar por lo menos un correo electrónico y un número telefónico o cualquier otro medio para reportar fallas o solicitudes de soporte técnico, sin costo adicional para la Entidad, esto 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

3. Requerimientos no funcionales.**Método de evaluación**

El método de evaluación de las propuestas será binario.

Capacitación

- El proveedor adjudicado, posterior a la entrega, instalación y puesta en operación de la solución propuesta conforme lo establecido en el presente Anexo Técnico, deberá capacitar al personal de la Unidad de Tecnologías de la Información, sin costo adicional para la Entidad.

ANEXO TÉCNICO
Servicio de correo en la nube

- El proveedor deberá capacitar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional, al personal de la Unidad de Tecnologías de la Información cuando se le requiera.
- Para la realización de esta actividad, el proveedor adjudicado deberá en coordinación con el personal del Unidad de Tecnologías de la Información, establecer las fechas y horarios en que se llevará acabo la capacitación requerida.

4. Niveles de Servicio.

El servicio de correo en la nube se deberá mantener funcionando de forma continua y eficiente para que la Entidad pueda utilizarlo en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- La atención de requerimientos de soporte técnico o solución a fallas podrá ser vía remota o en caso de requerirse el proveedor deberán enviar personal capacitado a las instalaciones de la Entidad, el tiempo de traslado del personal del proveedor no será contabilizado en el nivel de servicio, sin embargo el tiempo de atención se reanudará cuando llegue a sitio, por lo que no será interrumpido.
- El tiempo de atención será en días laborables y en un horario de 9:00 a 17:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución de incidencias o fallas que impliquen la interrupción completa del servicio deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución de incidencias o fallas que impliquen cualquier interrupción parcial del servicio deberá ser en un plazo no mayor a 2 horas, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar el proveedor se realizará de común acuerdo con la Entidad.
- Si, la ventana de mantenimiento solicitada por el proveedor resulta fallida esta será tomada como falla en el servicio.

Cabe señalar que el proveedor deberá dar seguimiento a las solicitudes que se llegarán a levantar durante la vigencia del contrato, las cuales se validarán en su cierre mediante la aprobación del responsable que en su caso designe el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información.

ANEXO TÉCNICO
Servicio de correo en la nube

5. Terminos y condiciones de entrega y de aceptación.

Plazo de entrega

La entrega del servicio que incluye la instalación, configuración y puesta en operación de la solución propuesta, para el número de cuentas de correo que se indiquen, se deberá realizar en un plazo no mayor a 45 días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.

Documentación	Plazo de Entrega	Periodo
El Proveedor adjudicado deberá presentar una carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable del personal designado para el cumplimiento del contrato, respetando el manejo correcto de la información; así mismo deberá manifestar que en caso de presentarse un delito informático antes, durante y después de la vigencia del contrato, está obligado a dar parte a la Entidad, y deberá proporcionar toda la información necesaria y el apoyo ante las autoridades respectivas. Toda la información a que tenga acceso el personal del Proveedor es considerado de carácter confidencial.	5 días hábiles	Posteriores a la firma del contrato.
El proveedor adjudicado deberá entregar una carta firmada por el representante legal que acredite cuenta con la experiencia y especialidad en el servicio solicitado, especificando la cantidad de años que sean comprobables.		
El proveedor deberá entregar por lo menos una carta de recomendación debidamente firmada por el cliente, en la cual éste especifique que el proveedor cumplió en tiempo y forma con los requerimientos que le fueron solicitados, esto de proyectos anteriores y de la misma naturaleza, la cual deberá ser de fecha no mayor o menor al mes en que fue notificada la adjudicación.		
El proveedor adjudicado deberá proporcionar por lo menos un correo electrónico y un número telefónico o cualquier otro medio para reportar fallas o solicitudes de soporte técnico, sin costo adicional para la Entidad.		
Entrega		
Entrega de la solución propuesta que incluye su instalación, configuración y puesta en operación	45 días hábiles	A partir de la fecha de firma de contrato.
Cierre de servicio		
El proveedor deberá realizar la entrega de todos los OST	10 días hábiles	Posteriores al cierre del contrato o cuando así le sea solicitado por la Entidad.

Importante: Una vez que el proveedor reciba la notificación de adjudicación o proceda a la firma del contrato, lo cual depende del procedimiento de contratación que se lleve a cabo, se deberá poner en contacto con el personal de la UTI, esto con el fin de agendar una reunión inicial para analizar, revisar y solventar cualquier tipo de duda que llegara a surgir de la documentación solicitada, siempre y cuando así lo requiera.

Cabe señalar que el proveedor adjudicado deberá realizar la entrega física de la documentación solicitada en los plazos antes establecidos.

ANEXO TÉCNICO
Servicio de correo en la nube

6. Tiempos de respuesta de soporte y de servicio.

Soporte técnico

La Entidad requiere contar con el soporte técnico de forma ilimitada cumpliendo con los niveles de servicio requeridos para mantener la continuidad de la operación del correo electrónico en la nube, esto sin costo adicional para la Entidad.

Para el soporte técnico la Entidad requiere que el proveedor realice las actividades siguientes:

- Atención y solución de reportes de incidentes relacionados con el servicio de correo electrónico en la nube conforme a lo establecido en el anexo técnico, sin costo adicional para la Entidad.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar asesoría, soporte técnico y dar solución a cualquier tipo de falla, problema o situación, de la solución implementada durante la vigencia del contrato y que requiera ser atendida, esto con el fin de garantizar la continuidad en la administración, funcionalidad y operación, sin costo adicional para la Entidad.

7. Seguimiento del servicio.

La evaluación del servicio mensual se realizará considerando la instalación, configuración y puesta en operación de la solución completa.

Indicadores del servicio

- $(\text{Usuarios Activos} * 100) / (\text{Usuarios solicitados para activar}) = 100 \%$

Cabe señalar que dichos indicadores dependerán del número de usuarios que sean solicitados por parte del personal de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Transición del servicio

Treinta días naturales previos al término del contrato, el Proveedor y la Entidad acordarán el proceso de transición para el cierre de uso de la solución implementada.

Derivado de lo anterior, el Proveedor se obliga a:

- Participar en las reuniones que soliciten la Entidad para realizar la transición con el nuevo Proveedor adjudicado al final del contrato.
- Durante este proceso de transición el Proveedor deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de 30 días naturales sin costo para la Entidad a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
- En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

ANEXO TÉCNICO
Servicio de correo en la nube

- El proveedor deberá realizar la entrega de todos los OST, esto 10 días hábiles posteriores al cierre del contrato o cuando así le sea solicitado por la Entidad.
- Al concluir el periodo de transición, el Proveedor deberá dar de baja la solución que implementó dentro de los 15 días siguientes naturales.

8. Sanciones.

Penas convencionales

El Proveedor se obliga a pagar a la Entidad una pena convencional del 5 al millar (0.005) sobre el monto del pago mensual previsto por cada día hábil de atraso, esto en las actividades de instalación, configuración y puesta en operación de la solución propuesta, según la normatividad aplicable.

El Proveedor se obliga a pagar a la Entidad una pena convencional del 5 al millar (0.005) sobre el monto mensual del pago previsto por el servicio no prestado o por el cumplimiento parcial o deficiente del servicio, esto por cada cuenta de correo afectada y por cada día natural de atraso para la respectiva contratación de la Entidad, según la normatividad aplicable.

9. Penalizaciones.

En los entregables:

El proveedor se obliga a pagar a la Entidad una deductiva por no presentar los entregables. Dicha pena será del 5 al millar (0.005) del valor del pago mensual previsto del servicio, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de la Entidad.

10. Información adicional.

El lugar de entrega será: El Proveedor deberá prestar el servicio en materia del presente Anexo Técnico en las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950.

Formas de pago: El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura (La revisión de factura serán los días martes de 09:00 a 13:00 horas), previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente anexo técnico.

Condiciones de pago: El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP.

Para la aplicación del monto por concepto de penas convencionales o penalizaciones con motivo del incumplimiento parcial o total en que pudiera incurrir el Proveedor,

ANEXO TÉCNICO
Servicio de correo en la nube

respecto a la prestación del servicio, este deberá entregar una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

Administrador del contrato: El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales o penalizaciones que se hubieran determinado en el periodo de evaluación.

El total de la pena convencional y de las penalizaciones no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Garantía de cumplimiento:

- En caso de que el importe del contrato en el rango de los \$ 60,001.00 y hasta los \$ 80,000.99 sin incluir el IVA, el "PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, cheque certificado o de caja a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos.
- En caso de que el importe del contrato sea igual o mayor a los \$ 80,001.00 M.N. sin incluir el IVA, el "PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos. La póliza de fianza deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los sean solicitados por la "PRONABIVE".

Responsabilidad laboral

El Proveedor se constituye como único patrón del personal asignado y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal.

Por lo que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del contrato, no existirá relación alguna de carácter laboral con la Entidad, únicamente estará vinculado con el proveedor que lo contrató y para el que labora, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas con la Entidad, por lo que en ningún caso podrá considerársele a PRONABIVE como patrón sustituto o solidario y el proveedor asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les correspondan, liberando a la Entidad de cualquier responsabilidad laboral al respecto.



ANEXO TÉCNICO
Servicio de correo en la nube**Confidencialidad**

Toda la información a que tenga acceso el personal que el Proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

El proveedor y el personal del mismo deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de este servicio contratado, misma que no podrá ser divulgada por el proveedor o por sus empleados directos o subcontratados, por ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, así mismo observará las obligaciones en materia de datos personales y leyes relativas al manejo de información confidencial o reservada, responsabilizándose aún después de la terminación del presente contrato, del mal uso o uso no autorizado que se haga de la información que le sea proporcionada, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

En caso de presentarse un delito informático antes, durante y después de la prestación del servicio, está obligado a dar parte a la Entidad, y deberá proporcionar toda la información necesaria y el apoyo ante las autoridades respectivas.

El Proveedor adjudicado deberá presentar una carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable del personal designado para el cumplimiento del contrato, respetando el manejo correcto de la información; así mismo deberá manifestar que en caso de presentarse un delito informático antes, durante y después de la vigencia del contrato, está obligado a dar parte a la Entidad, y deberá proporcionar toda la información necesaria y el apoyo ante las autoridades respectivas. Toda la información a que tenga acceso el personal del Proveedor es considerado de carácter confidencial, esto 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Resisión de Contrato

En aquellos casos, donde el proveedor adjudicado incumpla en lo estipulado en el presente anexo técnico, así como en lo descrito en los términos estipulados en la carta de confidencialidad, el administrador del contrato podrá optar en rescindir el contrato.

Vigencia

El servicio solicitado deberá estar vigente por un periodo de 12 meses posteriores a la firma del contrato.

ANEXO TÉCNICO
Servicio de correo en la nube**Experiencia del proveedor**

El proveedor adjudicado deberá entregar una carta firmada por el representante legal que acredite que cuenta con la experiencia y especialidad en el servicio solicitado, especificando la cantidad de años que sean comprobables. esto 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

El proveedor deberá entregar por lo menos una carta de recomendación debidamente firmada por el cliente, en la cual éste especifique que el proveedor cumplió en tiempo y forma con los requerimientos que le fueron solicitados, esto de proyectos anteriores y de la misma naturaleza, la cual deberá ser de fecha no mayor o menor al mes en que fue notificada la adjudicación, esto 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Cotización

Los Proveedores deberán cotizar por precios unitarios mensuales por cuenta de correo para un máximo 120, sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico, el proveedor no deberá incluir notas en su cotización que contravenga lo solicitado en el presente documento.

El proveedor deberá enviar junto a su cotización su **Propuesta Técnica**, debidamente firmada por el representante legal o persona facultada.

Como parte de su **Propuesta Técnica** deberá incluir fichas técnicas y/o folletos o cualquier otro documento impreso emitido por el fabricante de la solución ofertada, en los cuales deberá señalar y marcar el cumplimiento, de cada una de las características técnicas mínimas solicitadas en el presente Anexo Técnico.

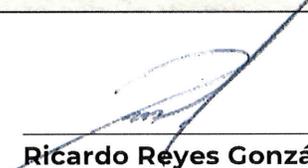
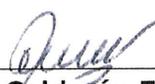
- Con respecto a la documentación solicitada en el punto anterior, en caso de que englobe información de diferentes soluciones, el proveedor deberá identificar la solución que este ofreciendo, con el fin de estar en posibilidades de realizar la evaluación de manera correcta.

ANEXO TÉCNICO
Servicio de correo en la nube

Los documentos deberán de estar en idioma español; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.

El proveedor adjudicado se compromete a cumplir con el presente Anexo Técnico.

II. Firmas.

ELABORÓ	REVISÓ
 Ricardo Reyes González Técnico Superior	 Karla Calderón Enríquez Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información